

MIGUEL IGLESIAS MARTÍNEZ, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña.

CERTIFICA: Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

30. Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Club de Leones La Coruña Torre de Hércules por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto "O VELLO CAMIÑO ", en el año 2026

1º Levantar los reparos señalados en el informe de la Intervención Provincial.

2º Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de A Coruña y el Club de Leones La Coruña Torre de Hércules, con NIF G70035977, para la financiación del proyecto: "O VELLO CAMIÑO", en el año 2026.

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "O VELLO CAMIÑO"

En A Coruña a

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez Secretario General de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte en representación de la Diputación de A Coruña

Y de otra parte,, en representación del CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración.

1. Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y a CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES consideran de gran interés para la provincia financiar el proyecto el "El VIEJO CAMINO".

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES, CIF G70035977, por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "O VELLO CAMIÑO" tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

1.- Diseño de la ruta teórica a partir de indicios materiales, topográficos y testimonios orales	9.000,00 €
2.- Estudio histórico	5.800,00 €
3.- Recopilación de testimonios orales, vestigios de cultura popular, etc. como muestra de evidencias del paso de peregrinos por esta ruta	
4.- Catalogación de los elementos patrimoniales susceptibles de ser visitados por los futuros caminantes o peregrinos: iglesias, cruceros, lavaderos, puentes, etc	
5.- Catalogación de monumentos megalíticos y yacimientos arqueológicos localizados en torno a esta ruta	
7.- Recopilación y análisis toponímico	
9.- Inclusión de la ruta diseñada en una aplicación de navegación híbrida georeferenciada	5.000,00 €
6.- Localización de antiguas sendas y caminos	2.200,00 €
8.- Elaboración de planos	4.000,00 €
TOTAL	26.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.800,00 €, el que representa un porcentaje de 80.0000%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80.0000% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/432.1/481.00, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES

tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

4. Se admitirá la subcontratación para las prestaciones de bienes y servicios que no pueda proveer por si misma la entidad solicitante, al estar fuera de su objeto social. Asimismo, se admitirá la subcontratación con el límite máximo del 40 por ciento del importe del presupuesto subvencionado para justificar sumando los importes de todos los subcontratos, segundo establece el artículo 19.1 de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES una vez que se presente la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES y por las personas autoras del estudio, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsas deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

3.- Copia de los trabajos realizados incluidos en el presupuesto.

4.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

5.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.

6.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

7.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

8.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tendrán carácter retroactivo y deberán estar realizadas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de julio de 2027, siempre y cuando exista crédito suficiente para tal fin.

2. Una vez rematadas las actividades, el CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES en la documentación allegada en el plazo máximo de cuatro meses.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida o autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, o cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser

constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2027, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de octubre del 2027, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES

no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de JULIO de 2027, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2028. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES perderá el derecho al cobro del importe que corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha. La concesión de dicha prórroga, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del servicio de contratación y de la Intervención provincial será eventualmente aprobada mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día de de Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación, El representante del CLUB DE LEONES LA

El secretario provincial

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

El Secretario General: Miguel Iglesias Martínez (firmado digitalmente)

El Presidente: Valentín González Formoso (firmado digitalmente)